



RADICACIÓN 080014189008-2022-00123-00
PROCESO: VERBAL-RESTITUCIÓN DE MUEBLE (Vehículo) ARRENDADO
DEMANDANTE: LEASING DE SEGUROS SAS
DEMANDADO: YOHAN STEEVEN TORRES OLMOS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2022-00123-00.

Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 12 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este expediente para su estudio se encuentran escaneados.

Ahora bien, revisado el expediente se advierte que este juzgado en auto de fecha 05 de mayo de 2022, mantuvo la demanda en secretaría por el término de cinco días, en razón a que no se había manifestado la forma como se obtuvo el correo electrónico de la parte demandada como tampoco se aportó evidencia de ello, por lo que con escrito presentado dentro del término judicial subsana la demanda manifestando lo solicitado. Por lo anterior, encontrando el despacho que la demanda, reúne los requisitos formales de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del C.G.P.,

R E S U E L V E:

1.- Por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE MUEBLE (Vehículo) ARRENDADO, de LEASING DE SEGUROS SAS, a través de apoderado judicial y en contra YOHAN STEEVEN TORRES OLMOS, para que se declare terminado el contrato de arrendamiento del vehículo de placas WGB-850, Marca CHEVROLET, Línea: CHEVY TAXI PLUS, Color Amarillo, Modelo 2016, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de DICIEMBRE de 2019, ENERO a DICIEMBRE de 2020 y de ENERO a DICIEMBRE de 2021, por un valor de \$ 1.174.000, cada mes, más los que se sigan causando hasta la entrega del vehículo, la cual se tramitará en proceso verbal sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 384 del C.G.P.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.

4.- Reconózcase al Dr. TEDDY DE CASTRO AZUERO, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b05ad8f663ca7e7b02dfbbea597ebc6e446d7530ee97e0f492df079256dcd737

Documento generado en 12/07/2022 03:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>